

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 110040035320210043200

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, el Juzgado Resuelve:

1. Tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada Erika María Cajiao Molina, quien en forma oportuna a través de apoderado judicial presente excepciones de mérito.
2. Surtir traslado a las demandantes de las excepciones merito propuestas por la demandada, tal como se señala en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, para que en el término de diez días se pronuncien y aporten y/o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.
3. Reconocer personería jurídica al Abogado Alejandro Espeleta Diaz como apoderado judicial de la demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
4. Requerir a la parte actora, para que acredite el pago de los derechos de registro sobre el inmueble objeto de hipoteca.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---